

AVISO No 243

08 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2655 del 31 de agosto de 2021

Persona a notificar: **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario CALLE 12 NO 17 - 10

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR**

Cargo: Profesional Especializada II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 08 de septiembre del 2021

Señor(a):
CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ
Dirección del predio: CALLE 12 NO 17 - 10
MATRICULA: 47686
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 243 RESOLUCION-PQRDS – 2655 del 31 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.243** RESOLUCION-PQRDS -2655 del 31 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 47686.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2655
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 47686**

El profesional Universitario II de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, "Realizar el respectivo descuento del 60% en el total de la última factura para un solo pago de \$400.000 pesos MC/CTE quedando a Paz y Salvo o la reliquidación de facturas adeudadas en base al promedio de 2 M3 metros cúbicos mensuales como solución de fondo, como medida de conciliación entre las dos partes usuario afectado - Empresas Publicas de Armenia ESP, dando cierre así a la reclamación que lleva más de un año en disputa. a. Descontar los valores cobrados por suspensiones y reconexiones desde mayo de 2020 hasta la fecha. Valores indebidos por encontrarse en reclamación. b. Condonar los intereses de mora, teniendo en cuenta la existencia del error que incrementó drásticamente las cifras e imposibilitó el pago del valor impuesto por Empresas Publicas de Armenia ESP y además que la economía de muchos hogares y comerciantes de la ciudad de Armenia, se han visto afectada por la implementación del aislamiento obligatorio producido por la pandemia denominada COVID-19. El paro nacional y demás casos fortuitos que agravaron la situación" la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CALLE 12 NUMERO 17-10**, identificado con MATRÍCULA 47686.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente de pago por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.128.269)**, que corresponden a 10 cuentas por Acueducto y Alcantarillado y 11 cuentas en Aseo.

3. Que se le informa a la usuaria que en esta oportunidad nos encontramos frente a una petición reiterativa, al advertirse que en anterior petición solicitó lo siguiente "Por medio de presente, solicito amablemente el descuento de 60% en la totalidad de la factura, como medio de conciliación para poder realizar un pago único por valor de \$4.652, quedando al día y a paz y salvo por todo concepto hasta la fecha, solucionando así la controversia" solicitud que se resolvió mediante resolución PQRDS 2518 del 21 de mayo de 2021

4. Que se le recuerda que ya fueron descontadas las suspensiones y reconexiones sobre las cuentas que resultaba procedente, esto es, de los periodos mes de noviembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

5. Que sobre los intereses de mora se le indica a la usuaria que lo adeudado por este ítem corresponde a **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.186)** por la cuenta de Aseo, **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 3.419)** para la cuenta de ACUEDUCTO y **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.916)** para la cuenta de ALCANTARILLADO, los que podrán ser descontados por pago de contado del total de la suma adeudada, es de aclarar que en las financiaciones realizadas por COVID 19, no se han liquidado intereses de mora.

6. Que se le informa a la usuaria que los saldos adeudados corresponden a lo facturado por cargos fijos de Ley y el consumo mínimo indicado por el medidor, que ha venido registrando 2M3, asimismo la tarifa de ASEO es la menor dado que se factura como pequeño productor, por lo que se reitera no resulta procedente realizar descuento alguno, dado que lo facturado corresponde a lo consumido por el predio.

7. Que así como en otras ocasiones se le ha indicado a la usuaria, en esta oportunidad nuevamente se le informa que el saldo adeudado podrá ser financiado, para lo cual se deben cumplir con unos requisitos para proceder a legalizar la misma, como lo son; sí es el propietario del inmueble debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, sí no lo es debe allegar autorización autenticada en notaria por el propietario y copias cédulas de ciudadanía de ambos. (propietario y usuario)

8. Que para financiar el saldo al día de hoy, es necesario cancelar una cuota inicial el saldo restante se podrá diferir entre 1 y 60 cuotas, valor que se establecerá una vez el usuario indique el valor del abono a realizar, para así el valor restante diferirlo al número de cuotas que desea financiar su obligación.
9. Que para proceder a dicha financiación debe acercarse a la entidad a fin de firmar el correspondiente compromiso, desde ya se le informa a la usuaria que el incumplimiento en el pago de más de tres cuotas, habilita a la entidad para trasladar la financiación a saldo pendiente.
10. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el descuento solicitado por la usuaria señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, por lo ya explicado.

ARTICULO SEGUNDO: Indicar a la usuaria señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ** que el saldo pendiente de pago es de **UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.128.269)**

ARTICULO TERCERO: Informar a la usuaria que ya fueron descontadas las suspensiones y reconexiones sobre las cuentas que resultaba procedente, esto es, de los periodos mes de noviembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la usuaria señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ** que lo adeudado por intereses de mora corresponde a las siguientes sumas: **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.186)** por la cuenta de Aseo, **TRES MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 3.419)** para la cuenta de Acueducto y **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.916)** para la cuenta de Alcantarillado, los que podrán ser descontados por pago de contado del total de la suma adeudada.

ARTICULO QUINTO: Informar a la señor **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, que en esta oportunidad resulta procedente financiar el saldo adeudado a la entidad por los servicios prestados, para lo cual tendrá que acercarse a las instalaciones de la empresa a suscribir el correspondiente compromiso de pago previo el lleno de los requisitos indicados.

ARTICULO SEXTO: Que para financiar su obligación debe de realizar el pago de un abono para proceder a diferir el saldo restante a las cuotas correspondientes, en todo caso el incumplimiento en el pago de más de tres cuotas, habilita a la entidad para trasladar la financiación a saldo pendiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar a la peticionaria, señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ** de la presente Resolución. Matrícula 47686.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. 2657 de 31/08/2021

Armenia, 31 de Agosto de 2021

Señor (a):

CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ

CALLE 12 No 17-10

MATRICULA: 47686

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2655.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2655 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 47686”.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Notificador



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 por medio de la cual se resuelve una petición. Una vez notificada la presente resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Notificado (a).

Notificador.